

lada por la SAT número 488 «Apramese» de Sevilla, calificada como Agrupación de Productores Agrarios, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 104, para la ampliación de un centro de aderezo de aceituna en Morón de la Frontera (Sevilla), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de un centro de aderezo de aceituna a realizar en Morón de la Frontera (Sevilla), por la SAT número 488 «Apramese» de Sevilla, APA 104, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 12.000.000 de pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por tanto, a 2.400.000 pesetas, con cargo a la partida 21.04.777 del ejercicio 1985, del Programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, uno, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar el 31 de diciembre de 1985 como fecha tope para la finalización de las obras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

**23904** *ORDEN de 2 de octubre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola a realizar por la Cooperativa Sociedad Frutera Villarrealense número 4 de la Cooperativa Católica Agraria (COFRUTVI), en Villarreal (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Sociedad Frutera Villarrealense número 4 de la Cooperativa Católica Agraria (COFRUTVI) (CIF F-12010641) para ampliar una central hortofrutícola establecida en Villarreal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una central hortofrutícola establecida en Villarreal (Castellón), de la que es titular la Cooperativa Sociedad Frutera Villarrealense número 4 de la Cooperativa Católica Agraria (COFRUTVI), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23905** *ORDEN de 3 de octubre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una central hortofrutícola a realizar por don Antonio Morte Gil y don Constantino Morte Tornero, en Abarán (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Antonio Morte Gil, documento nacional de identidad 22.233.129, y don Constantino Morte Tornero, documento nacional de identidad 2.680.884, para instalar una central hortofrutícola, en Abarán (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una central hortofrutícola, en Abarán (Murcia), de la que son titulares don Antonio Morte Gil y don Constantino Morte Tornero, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa y preferencia en la obtención de crédito oficial que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 53.308.233 pesetas a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir las partidas correspondientes al 16 por 100 del beneficio industrial de instalaciones y maquinaria, que suman 5.266.459 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 10.661.646 pesetas, y que será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**23906** *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.409, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de abril de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.409, interpuesto por don Leopoldo